

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 1001400301620210070000
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA
COOCREDIMED
DEMANDADO: ADOLFO ENRIQUE MERLANO URUETA

Con prontitud se advierte que este estrado judicial no es competente para tramitar este asunto, pues el valor de la sumatoria de las pretensiones representadas en el pagaré base de la ejecución son de \$27.284.016 MCTE., más los intereses de mora liquidados desde 1 enero de 2019, cantidad que no excede los 40 SMLMV previstos en el artículo 25 del C.G. Del P., como mínima cuantía.

Por lo anterior, y en aplicación a lo normado en el artículo 8° del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, corresponde remitir el presente asunto para que se repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por carecer de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ